

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 28 de agosto de 1937

Núm. 312

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.*—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la Sociedad Anónima «Cros». Pág. 3074
- Orden.*—Idem idem a la razón social «Hijos de Miguel Ruiz, S. L.»—Página 3074.
- Orden.*—Separando definitivamente del servicio a D Emilio González Murillo, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Inspector Diplomado del Tributo.—Pág. 3074.
- Orden.*—Idem idem a doña María Ros de Castro, Auxiliar Mayor del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades —Pág. 3074.
- Orden.*—Confirmando en el cargo a doña Elisa de la Casa, Profesora de la Escuela Normal de Bilbao.—Pág. 3074.
- Orden.*—Idem idem a D. Joaquín Nebreda, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao.—Página 3074
- Orden.*—Idem idem a D. Joaquín Miñana García y a D. Luis Ortiz de Zárate, del Instituto de Bilbao.—Pág. 3074.
- Orden.*—Reponiendo en el cargo a don José Masillorens Martínez, Profesor y Ayudante del Instituto y Escuela de Trabajo de Vigo.—Pág. 3074.
- Orden.*—Suprimiendo el funcionamiento de la Estación de Viticultura y Enología de Toro (Zamora), dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.—Pág. 3075
- Orden.*—Separando definitivamente del servicio a los Inspectores municipales que se mencionan.—Página 3075
- Orden.*—Destinando, interinamente, a la Sección provincial de Estadística de Santander, al Oficial del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-calculadores señorita María Luisa Guardiola Pastor.—Pág. 3075.
- Orden.*—Destinando, interinamente, a la Jefatura provincial de Estadística de Santander a D. Ciriaco Fletero de la Peña.—Pág. 3075.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.—Ordenando se inicie el oportuno expediente de transmutación de fines de la Fundación instituida por doña María Ana de la Calle.—Pág. 3075.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Dictando normas relativas a interinidades y sustituciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Págs 3075 a 3077.

SECRETARIA DE GUERRA

Academias de Alféreces provisionales

Orden.—Dispone sean de aplicación al curso anunciado por Orden de 29 de julio próximo pasado («Boletín Oficial» número 284) para Alféreces provisionales de Ingenieros, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255) —Pág. 3077.

Reclamación de haberes

Orden.—Dicta normas para la reclamación de haberes de los prisioneros o evadidos que se encuentran en los campos de concentración —Pág. 3077

Armeros provisionales

Orden.—Nombrando Armeros provisionales y se les asigna los destinos que expresa a Zacarías Gracia Balsas y otros.—Págs. 3077 y 3078.

Ascensos

Orden.—Se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas de Sanidad Militar D. Gregorio Hernández Milán y otros.—Pág. 3078.

Asimilaciones

- Orden.*—Se confieren las asimilaciones que se detallan a los estudiantes de Medicina D. Luis Bara Fanlo y otros.—Pág. 3078.
- Orden.*—Idem idem a D. Francisco Torres Vicente y otros.—Pág. 3078.
- Orden.*—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a don Manuel Bouzo Santiago por Orden de 26 de abril próximo pasado («Boletín Oficial» núm. 190).—Pág. 3078.
- Orden.*—Se confieren las asimilaciones que se detallan a los Farmacéu-

licos civiles D. Ramón Casares López y otros.—Págs. 3078 y 3079.

Bajas

- Orden.*—Causa baja como Alférez provisional de Infantería D. Luis Oñate López.—Pág. 3079.
- Orden.*—Anulando el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad concedido a D. José Viguera Franco.—Pág. 3079.

Conductores automovilistas

Orden.—Se nombra conductores del Servicio de Automovilismo a los cabos y soldados Mateo Hernández Rodríguez y otros.—Pág. 3079.

Destinos

- Orden.*—Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General Inspector de la Guardia civil, D. Emilio Fernández Pérez, al Comandante del mencionado Instituto D. Alejandro Ruiz Gómez.—Pág. 3079
- Orden.*—Destinando a los puntos que indica al Jefe y Oficiales de Infantería D. Luis Izquierdo Carbajal y otros.—Pág. 3079.

Medalla Militar

- Orden.*—Concede la Medalla Militar al Teniente de la Legión, fallecido, D. Bernardo Menéndez Pérez, relatando méritos contraídos —Páginas 3079 y 3080.
- Orden.*—Idem idem al Subteniente de la Legión D. Manuel Puente Calvo, con idem.—Pág. 3080.
- Orden.*—Idem idem al Sargento de la Legión D. Julián Romo Rico.—Página 3080.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retiro el personal de la Guardia civil y Carabineros de la relación que acompaña.—Págs 3080 a 3082.

Anuncios oficiales

División Hidráulica del Norte de España.

Ayuntamiento de Málaga.

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Cros», con domicilio en Burgos, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la razón social «Hijos de Miguel Ruiz, S. L.», domiciliada en esta capital, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 D. Emilio González Murillo, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, Inspector Diplomado del Tributo adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, dispongo:

La separación definitiva del servicio del citado funcionario, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D.ª Marfa Ros de Castro, Auxiliar Mayor del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, dispongo:

La separación definitiva del servicio de la citada funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.ª Elisa de la Casa, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D.ª Elisa de la Casa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Joaquín Nebreda, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero

pasado para su aplicación; dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Joaquín Nebreda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Joaquín Miñana García y a D. Luis Ortiz de Zárate y Díaz de Corcuera, Jefe de Negociado de 3.ª clase y Conserje, respectivamente, del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Joaquín Miñana García y de D. Luis Ortiz de Zárate.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Masllorens Martínez, Ayudante y Profesor, respectivamente, del Instituto y Escuela de Trabajo de Vigo (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La reposición en los cargos a D. José Masllorens Martínez, con abono de todos los haberes devengados durante el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el informe emitido como consecuencia de la visita de inspección realizada a la Estación de Viticultura y Enología de Toro (Zamora).

Resultando: Que el servicio que en la actualidad presta dicho Centro es casi nulo y de escaso interés para la región en que está enclavado, siendo por otra parte su instalación defectuosa e inadecuada; a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola,

He acordado la suspensión del funcionamiento y supresión definitiva de la Estación de Viticultura y Enología, instalada actualmente en Toro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Vistos los expedientes instruidos por la Inspección Provincial Veterinaria de Alava a los Inspectores municipales Veterinarios D. Javier Oquiénena Castillo, de Salvatierra; D. Severiano Aramburu Arrese, de Salvatierra; D. Leandro Larrauri Barrio, de Berantevilla; D. Félix Zárate y Angulo, de Nanclares de la Oca; D. Joaquín Abad Orós, de Alegría; D. Pedro Olarte Blanco, de El Ciego; D. Luis Sánchez y Pérez de Gamarra, de Vitoria; he acordado, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, separarles definitivamente del servicio que desempeñaban, causando baja en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Por conveniencia inmediata del restablecimiento del servicio de

la Sección de Estadística en la provincia de Santander, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que pase a prestar sus servicios, interinamente, a la Sección Provincial de Estadística de Santander, el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Mecánógrafos Calculadores, Srta. María Luisa Guardiola Pastor, que tenía su destino en los Servicios Centrales de Madrid, y adscrita en la actualidad, y eventualmente, en la de Guipúzcoa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Por conveniencias inmediatas del restablecimiento del servicio de Estadística en la provincia de Santander, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que pase a desempeñar interinamente la Jefatura de la Sección provincial de Estadística de la provincia de Santander D. Ciriaco Fierro de la Peña, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Estadística, actualmente Jefe de la de Palencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Vista la petición formulada por el Patronato de la Fundación instituida en El Coronil, por doña María Ana de la Calle, en relación con el cumplimiento de los fines fundacionales de dicha Institución.

Considerando, que las gestiones llevadas a cabo por el citado Patronato para el rescate de determinados bienes fundacionales han dado resultados negativos a pesar de su continuidad, haciendo todo suponer que dado el tiempo transcurrido y la imprecisión de datos y antecedentes se-

ría inútil intentar pretender conseguir un positivo y favorable resultado con la continuación de iguales o parecidas gestiones a las hasta ahora realizadas.

Considerando, que no debe demorarse por más tiempo la aplicación de la renta al cumplimiento del fin fundacional, y no siendo esto posible por la insuficiencia de aquéllas, al que se determine en el oportuno expediente de transmutación de fines, que pudiera ser el de obras circunculares, de conformidad con el Decreto de 15 de julio de 1921,

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha resuelto:

Que sin perjuicio de que por el Patronato de la Fundación de D.ª María Ana de la Calle, puedan continuarse las gestiones que estime adecuadas para el rescate de los bienes fundacionales, se inicie por aquél el oportuno expediente de transmutación de fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 20 de agosto de 1937.—El Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación de D.ª María Ana de la Calle, de El Coronil (Sevilla).

Gobierno General

Orden

SANIDAD

Son numerosas las reclamaciones formuladas ante este Gobierno General por diversos Ayuntamientos y Colegios Médicos con motivo de haberse desplazado de su destino gran número de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria con propósito de prestar sus servicios en relación con la campaña actual. Y esta circunstancia, aunque motivada por impulsos muy loables, determina grave quebranto en los servicios propios de aquellas plazas, con perjuicio, a la vez, de los compañe-

ros limítrofes que evidentemente han de realizar un esfuerzo innecesario por tener que encargarse, como consecuencia, de varias de estas plazas constituidas frecuentemente por la agrupación de varios Ayuntamientos y éstos, a las veces, formados por una población diseminada.

Constituye lo expuesto, además, una verdadera anomalía, pues que los Médicos Titulares, alejados de sus plazas, en la mayoría de los casos no se hallan obligados a adoptar tal actitud por no depender de la jurisdicción militar, toda vez que ni están encuadrados en las filas del Ejército, ni en situación de militarizados. Por otro lado, el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Burgos, solicita:

1.º Que se prohíba a los Médicos establecer contratos de sus servicios profesionales por un período de tiempo mayor que el que dure la guerra actual, suplicando al propio tiempo, que aquellos contratos que hayan sido estipulados con posterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936, queden anulados al término del estado anormal en que nos encontramos.

2.º Que la dotación de las plazas de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria pertenecientes a aquellos Facultativos militarizados y que en tal concepto se encuentran prestando servicios a la Patria, queden a beneficio del Estado, descontando en cada caso una cantidad que pueda percibir como gratificación por gastos de locomoción el Médico sustituto, siempre que éste no cobre íntegramente la consignación de la plaza que con carácter interino desempeñe.

Son tan atendibles, por lo justas, tales peticiones, que resolver de conformidad con su enunciado, había de evitar un sinnúmero de discordias interprofesionales y entre Médicos y vecindarios, hallándose a su vez aquellas de acuerdo con el espíritu que presidió las disposiciones contenidas en la Orden de este Gobierno General, de 23 de diciembre último, respecto de la sustitución de los Médicos de referencia en situación de militarizados.

Y teniendo en cuenta de manera primordial las necesidades del servicio, al que por su índole hay que sacrificar toda conveniencia, una vez satisfechas aquéllas de carácter militar que las actuales circunstancias imponen,

Este Gobierno General, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer que las interinidades y sustituciones de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sujetos a la jurisdicción militar que se hallen prestando sus servicios a la Patria fuera de su residencia oficial, habrán de regirse por las siguientes normas:

1.ª Por los Ayuntamientos se consignará en todos los casos en su presupuesto respectivo, la dotación correspondiente a las plazas de los expresados Facultativos (aun cuando éstos perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de Guerra), debiendo hacer el ingreso correspondiente en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, con arreglo a disposiciones vigentes, cuyas cantidades constituirán un fondo común, que será invertido en la siguiente forma:

a) Cuando la plaza interina esté desempeñada por un Médico que tenga al propio tiempo otra plaza a su cargo y pertenezcan ambas al mismo Ayuntamiento, el encargado del doble servicio, percibirá como gratificación, el 25 por 100 de la dotación de la plaza acumulada.

b) Cuando las plazas desempeñadas por el mismo facultativo pertenezcan a distintos Ayuntamientos, el Médico interino encargado del doble servicio, percibirá el 50 por 100 de la dotación de la plaza acumulada.

c) Cuando el Médico interino de una plaza, fije su residencia en la demarcación de la misma y no se halle al propio tiempo desempeñando otra plaza percibirá en su totalidad la dotación correspondiente a aquélla.

2.ª Las cantidades sobrantes una vez abonados a los Médicos interinos los haberes señalados en los apartados anteriores, serán distribuidas por la Junta de Mancomunidad Sanitaria Provincial, en la siguiente forma:

El 50 por 100 quedará a beneficio de aquellos Municipios que por su deficiente potencial económico no hayan podido liquidar las atenciones de carácter sanitario correspondientes al ejercicio económico anterior, haciéndose al efecto la oportuna distribución proporcional en relación con los presupuestos de gastos; y el otro 50 por 100 será destinado a la adquisición de material sanitario para el servicio de las fuerzas combatientes.

3.ª Los contratos estipulados por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos con las familias pudientes, cualquiera que sea la causa de la interinidad, solo tendrán valor legal hasta la incorporación a la plaza de que se trate, del Médico a quien corresponda aquélla, en armonía con lo dispuesto por Orden de la Junta de Defensa Nacional de 29 de agosto de 1936 aclarada por la de este Gobierno General, de 23 de diciembre del mismo año.

4.ª El nombramiento de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con carácter interino tendrá lugar en todos los casos por la Inspección Provincial de Sanidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto por Orden Ministerial de 24 de enero de 1936, pudiendo prescindirse de la propuesta que establece la citada disposición en el caso de que aquélla no hubiese sido formulada en término de tres días a partir de la fecha en que hubiere sido interesada por la Inspección Provincial de Sanidad; debiendo verificarse en todos los casos la toma de posesión, conforme a lo dispuesto por Orden Ministerial de 30 de agosto de 1935.

5.ª Ningún Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, ni en propiedad ni interino, podrá desplazarse de su residencia, ni aún con pretexto de prestar servicio con motivo de la campaña, sin la debida autorización o licencia de la Inspección Provincial de Sanidad respectiva o de este Gobierno General, según los casos, en armonía con los preceptos del artículo 18 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y órdenes Ministeriales

de 29 de agosto de 1935 y 18 de diciembre del mismo año, con la excepción natural de aquéllos que se encuentren sujetos a la jurisdicción militar, en cuyo caso dará cuenta el Ayuntamiento a la Inspección Provincial de Sanidad respectiva, en término de tres días, a los fines de la presente disposición.

6.^a Por las Inspecciones Provinciales de Sanidad se comunicará a este Gobierno General en cada caso, la militarización de todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en la demarcación de las mismas, expresando la fecha de la militarización y destino del interesado, así como el Médico designado interinamente para la sustitución, debiendo comunicar igualmente los datos referentes a todos los demás Médicos del referido Cuerpo, militarizados en la fecha de publicación de la presente Orden.

7.^a Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria desplazados de su destino como consecuencia de la militarización, comunicarán a la Inspección Provincial de Sanidad su reincorporación a la plaza respectiva, en término de tres días, una vez se hayan hecho cargo nuevamente del servicio de la misma.

8.^a Las sustituciones que no sean motivadas por la militarización de los Médicos interesados se registrarán por los preceptos de las Ordenes Ministeriales de 11 de diciembre de 1935 y 31 de enero de 1936.

Valladolid 22 de agosto de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordene s

Academia de Alféreces provisionales

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Ingenieros anunciado por Orden de 29 de julio próximo pasado (B. O. núm. 284), se dispone lo siguiente:

1.^o Serán de aplicación, por

lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillos y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.^o El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse al mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de septiembre, será de cinco mil pesetas.

Burgos 25 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reclamación de haberes a prisioneros y evadidos

Para unificar todo lo referente a la reclamación de haberes de los prisioneros o evadidos del campo rojo, que se encuentren en los Campos de Concentración o formen parte de los Batallones de Trabajadores, se dispone lo que sigue:

Por cada Campo de Concentración o Batallón de Trabajadores, se formulará en primero de mes, Documento de reclamación, que constará de lo siguiente:

1.^o Balance de Guerra, análogo al del extracto de revista. Partirá de lo correspondiente al mes anterior: altas, suman, bajas y fuerza que pasa la revista. A continuación, irá un certificado de revista autorizado por el Comisario designado para pasarla al Batallón o Campo de Concentración que formule el Documento.

2.^o Relación de las altas ocurridas en el mes anterior, con los siguientes datos: nombres, día del alta, número de días devengados; total, pesetas, céntimos.

3.^o Relación de las bajas ocurridas durante el mes anterior, en la que se consignará: nombres, fecha de la baja, número de días que se deducen; total, pesetas, céntimos.

4.^o Ajuste de haberes: que expresará lo que correspondió a

la fuerza que revistó el primero del mes anterior, deduciendo luego el importe de las bajas y aumentando el de las altas ocurridas en dicho mes y total de lo que corresponde percibir en el mes de la fecha.

Este Documento, que formulará el Oficial que designe el Jefe del Campo de Concentración o Batallón de Trabajadores, con el «visto bueno» de este Jefe, deberá enviarse, en número de cinco ejemplares, antes del día 5 de cada mes, al Interventor civil de Guerra de revistas de la Unidad, a fin de que una vez examinados, firme el Interventor en cada uno de dichos Documentos y les dé el curso reglamentario.

El Documento original, que deberá estar reintegrado con los timbres correspondientes, será remitido por el Interventor civil citado, antes del día 10, a la Intendencia del Cuerpo de Ejército respectivo, a fin de que sin pérdida de tiempo expida el correspondiente libramiento a nombre del Oficial que redactó el Documento de reclamación. En las relaciones y ajuste estampará su conformidad o reparos el Comisario de Guerra.

La reclamación por este procedimiento se llevará a efecto desde el 1.^o del mes próximo; dicho mes, y el primero de cada ejercicio, el balance se pondrá a continuación de la lista de revista, nominal y completa, idéntica a la de los extractos.

Burgos 25 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Armeros provisionales

Se nombra Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, y se les destina a donde se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A disposición del General Jefe del 5.^o Cuerpo de Ejército:
Zacarías Gracia Balsas

Arturo Pena Castelnou
Simeón Calvo Chueca
Manuel Planas Giménez
Isidro Serrano Molinos
Tomás Mora Fernández
Gonzalo Varona Fernández

Al Regimiento de Infantería de
Carros de Combate núm. 2:

Luis Iglesias Montarde
Francisco Concellón
Francisco Domingo Francia
Manuel Lorenzo Navarro
Felipe Royo Pola
Agustín Esteban Soría
Senen Sierra Pueyo

Burgos 25 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo
Sr. General Jefe del Ejército del
Centro, y por hallarse compren-
didos en la Orden de 23 de no-
viembre último (B. O. núme-
ro 39), se nombra Alfereces
provisionales a los Brigadas del
Grupo de Sanidad Militar de
Ceuta, y agregados al Ejército
del Centro que se expresan en
la siguiente relación:

D. Gregorio Hernández Milán.
Santos Merino Nebreda.
Demetrio Donazar Satóstegui.
Francisco González Escobar.
Francisco Martín Montoro.
Benito Sanz Duque.
Emilio Montesinos Olcina.

Burgos 25 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado
en el Decreto núm. 110 (B. O.
número 23), y Orden de 1.º de
octubre de 1936 (B. O. núme-
ro 33), de la Junta de Defensa
Nacional, y órdenes de esta Se-
cretaría de 23 de octubre, 17 de
noviembre y 28 de junio últimos
(BB. OO. del E. números 15, 34
y 252, respectivamente), se con-
fieren las asimilaciones que se
detallan a los soldados estu-
diantes de Medicina y practican-
tes civiles que figuran en la si-
guiente relación, los que pasa-
rán a formar parte del Cuadro
de Eventualidades de la Jefatura
de los Servicios Sanitarios

Médicos del 5.º Cuerpo de Ejér-
cito.

Asimilados a Brigada

Soldado del Regimiento de
Artillería Ligera número 9, don
Luis Vara Fanlo.

Otro del Regimiento de Arti-
llería número 10, D. Anastasio
Crego Echevarría.

Asimilados a Sargento

Practicante civil, D. Julián
Martín Nonguás.

Idem id., Baltasar Navarro Ri-
pol.

Idem id., D. Antonio Blasco
Burriel.

Idem id., D. Isidro Alegre
Amaya.

Idem id., D. Raimundo Agui-
rre Arrial.

Burgos 25 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado
en el Decreto núm. 110 (B. O.
núm. 23), y Orden de 1.º de oc-
tubre de 1936 (B. O. núm. 33),
de la Junta de Defensa Nacional
y órdenes de esta Secretaría de
23 de octubre, 17 de noviembre
y 28 de junio últimos (BB. OO.
del E. núms. 15, 34 y 252, res-
pectivamente), se confieren las
asimilaciones que se detallan a
los estudiantes de Medicina,
practicantes civiles y soldados
practicantes que figuran en la si-
guiente relación, los que conti-
nuarán prestando sus servicios
en los destinos que actualmente
tienen asignados.

Asimilados a Brigada:

Estudiante de Medicina don
Francisco Torres Vicente.

Idem D. Tomás Conde Martín.

Asimilados a Sargento:

Practicante civil D. Francisco
Sampietro Modrego.

Idem D. Fulgencio Gómez
Mínguez.

Idem D. Pedro Albir Vidal.

Soldado del Regimiento Arti-
llería Ligera núm. 10, D. Luis
Moliner Domínguez.

Otro de Pontoneros D. Do-
mingo Gimeno Anguela.

Otro de la Agrupación de Za-
padores Minadores del 5.º Cuer-

po de Ejército D. Anselmo Alfa-
ro Esparza.

Otro de la 2.º Comandancia de
Sanidad Militar D. Juan José
Sánchez Navarro.

Otro del Parque de Automóvi-
les de Zaragoza D. Enrique San
Martín Ordás.

Otro de la Milicia Nacional
D. Pedro Salvia Cazador.

Otro idem idem D. Luis Marín
Serrano.

Otro idem idem D. Manue
García Gómez.

Burgos 25 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, queda sin efecto la asi-
milación de Alferez Médico con-
cedida al médico civil D. Manuel
Bouzo Santiago en orden de 26
de abril último (B. O. núm. 190),
el cual pasará a la situación mi-
litar que con arreglo a la Ley de
Reclutamiento le corresponda.

Burgos 25 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado
en el Decreto núm. 110 (B. O.
número 23) y ordenes de 21 de
septiembre y 1.º de octubre de
1936 (BB. OO. números 28 y 33)
de la Junta de Defensa Nacional
y ordenes de la Secretaría de
Guerra de 23 de octubre y 17
de noviembre del mismo año
(BB. OO. núms. 15 y 34, respec-
tivamente), se conceden las asi-
milaciones que se detallan y se
confieren los destinos que se
citan a los Farmacéuticos civiles
y soldados Farmacéuticos que se
relacionan.

Asimilados a Farmacéuticos segundos

Farmacéutico civil D. Román
Casares López, que presta sus
servicios en la Farmacia de
F. E. T. y de las J. O. N. S. de
Málaga, al Laboratorio Químico
Farmacéutico del Ejército del
Sur, Granada.

Idem id. D. Juan Fernández de
la Cruz, que presta sus servicios
en la Farmacia del Hospital de
Milicias Nacionales de Sevilla,

a la misma, sin percibo de haberes.

Asimilados a Farmacéuticos terceros

Farmacéutico civil D. Ramón Bofill Pascual, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital de Milicias Nacionales de Sevilla, a la misma.

Soldado del 7.º Grupo de Sanidad Militar D. Onofre Paradinas López, que preste sus servicios en dicho Grupo, a Eventualidades del Ejército del Centro.

Id. de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar de Zaragoza don Manuel Torner Carilla, que presta sus servicios en la Laboratorio de Análisis del V Cuerpo de Ejército, al Equipo Farmacéutico de Campaña de Jaca.

Id. del Regimiento de Infantería de Valladolid núm. 20 don Joaquín Latova Amo, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Equipo Farmacéutico de Calamocha.

Burgos 25 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, causa baja en el empleo de Alférez provisional de Infantería el del 7.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4, D. Luis Oñate López, el cual pasará a la situación militar que le corresponda.

Burgos 25 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Promovido al empleo de Alférez provisional de Infantería por Orden de 10 del corriente mes (B. O. núm. 294) el Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad D. José Viguera Franco, queda anulado, a su instancia, dicho empleo honorario y continúa con el de Alférez provisional de Infantería.

Burgos 25 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 155), se nombra Conductores del Servicio de Automovilismo a los Cabos y soldados que figuran en la siguiente relación:

Cabo Mateo Hernández Rodríguez, Regimiento San Quintín 25, 8.º Batallón.

Idem Mario Martínez Chibato, idem idem.

Soldado César Sánchez Sogo, Regimiento Toledo número 26.

Idem Luis Maruenda García, Regimiento Toledo número 26 (Zamora).

Idem Laurentino Aparicio Ordás, 14 Regimiento Ligero de Valladolid.

Idem Nicolás Oreja Hernández, Regimiento Infantería La Victoria, 75 Batallón.

Cabo José Ruiz Fernández, Batallón A. Cazadores Ceriñola número 6.

Soldado José Expósito Rodríguez, Ceriñola número 6 Expedicionario. Incorporado.

Idem Antonio de la Huerta Cruz, Regimiento La Victoria, 75 Batallón.

Idem Julián Naranjo Iglesias, incorporado (movilizado).

Idem Manuel Alvarado Cabet, idem idem.

Idem Manuel Vázquez Ramper, idem idem.

Idem Manuel Doval García, idem idem.

Idem Manuel Fernández Rouco, idem idem.

Idem Ladislao Alvarez Alonso, idem idem.

Idem Enrique Sanz Carro, idem idem.

Idem Santiago Hernández Esteve, idem idem.

Idem Agapito Almundariz Sanz, Grupo electrógeno de Segovia.

Idem Isidro Rico Juan, Batallón Aragón número 17, 8.º Batallón.

Idem Francisco Pont Bost, idem idem.

Idem Francisco Dominguez Rian, Aviación, Cuatro Vientos.

Burgos 25 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A petición del Excmo. Sr. Teniente General D. Emilio Fernández Pérez, General Inspector de la Guardia Civil, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes al Comandante del mencionado Instituto D. Alejandro Ruiz Gómez.

Burgos 27 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del Servicio pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Luis Izquierdo Carbajal, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Capitán D. Eulogio Guerra Pérez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a las órdenes del Comandante General de Canarias.

Alférez Provisional, D. Jorge Garzolini Ziffer, de Subinstructor de la Academia de Fuente-Caliente, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Saturnino Paz Peón, de idem, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., Enrique Eady García, a Subinstructor en la Escuela de Sargentos provisionales de San Roque.

Idem id., D. Casimiro Varela Romero, a id.

Idem id., D. Rafael Prats Manzano, a id.

Idem id., D. Alfonso Moreno García, a id.

Burgos 25 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Teniente de la Legión, fallecido, D. Bernardo Menéndez Pérez, por los méritos contraídos por el mismo que a continuación se expresan.

Burgos 24 de agosto de 1937.

— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Este Oficial, al mando de la 25 Compañía de la 7.^a Bandera de la Legión, ha demostrado excepcionales condiciones para el mismo, elevado espíritu militar y legionario, gran valor y acometividad, todo lo cual ha hecho que sus actuaciones hayan sido siempre brillantísimas, desalojando en casi todas las ocasiones al enemigo de sus trincheras al arma blanca y al frente de su compañía; fué herido en Pozuelo de Alarcón en 14 de diciembre de 1936, y apenas curado, nuevamente se incorporó a su Bandera, resultando nuevamente herido en Aravaca en 9 de enero último y de las resultas de esta herida falleció

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Subteniente de la Legión D. Manuel Puente Calvo, por los méritos contraídos por el mismo y que se expresan a continuación.

Burgos 23 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

El día 10 de mayo último, en el Sector del Tajo, el Subteniente D. Manuel Puente Calvo, de la 22 Compañía de la 6.^a Bandera del Tercio, recibió la Orden de ocupar las trincheras más avanzadas de la posición número 7, mandando una Sección de dicha Compañía. Esta misión era sumamente peligrosa por la situación del objetivo e intenso fuego de la artillería sobre él. El Subteniente Puente cumplió admirablemente el cometido que se le había asignado llegando horas después arrastrándose al puesto de mando y gravemente herido, después de haber perecido entre la metralla de la artillería casi toda su Sección.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Sargento de la Legión D. Julián Romo Rico, por los méritos contraídos por el mismo y que se expresan a continuación:

Burgos 23 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

El Sargento de la 24 Compañía de la 6.^a Bandera del Tercio, D. Julián Romo Rico, en la operación efectuada el día 10 de mayo último en el frente Sur del Tajo, mantuvo la moral de su tropa en todo momento, a pesar de las distintas situaciones difíciles que tuvo que soportar, debido al aplastante fuego artillero y continuos ataques precedidos por numerosos tanques rusos y las innumerables bajas que la metralla enemiga causó en su pelotón, pareciendo que estas dificultades elevaban su espíritu legionario y acrecentaban su amor patrio, pues colocándose al frente de sus fuerzas y arrojándolas logra infundirlas ánimo y asaltar una posición enemiga, encontrando en ella gloriosa muerte a los gritos de «Viva España» y «Adelante la Legión».

Retiros

Pasa a situación de retirado, por las razones que se expresan, causando baja en sus respectivas Comandancias por fin del mes que se indica, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que también se especifica, el personal de la Guardia civil y Carabineros comprendido en la siguiente relación:

Guardia civil

Brigada D. Silvestre Montero Ramos, del 23 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 337'50 pesetas, a partir del 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba; fija su residencia en Villanueva del Rey, de dicha provincia.

Guardia 1.º Juan Martín Gon-

zález, del 13 Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Alava; fija su residencia en Vitoria.

Otro id. Jorge Amengual Crespi, de la Comandancia de Baleares, baja en fin de julio anterior, por edad, con 190'16 pesetas, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Manacor.

Otro id. Domingo Lasanta Benito, del 12 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Soria; fija su residencia en Dévalos, de dicha provincia.

Otro id. Juan Morey Forra, de la Comandancia de Baleares, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Soller.

Otro id. Saturnino Pastor Expósito, del 10 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Oviedo; fija su residencia en Llanes, de dicha provincia.

Otro id. Salvador Arias Criado, del 21 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en dicha capital.

Otro id. Francisco Jiménez Rubio, del 11 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 190'16 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en Torrecilla de la Tiesas, de dicha provincia.

Otro id. Antonio Torres Alvarez, del 17 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 190'16 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; fija su residencia en Villanueva del Ariscal, de dicha provincia.

Otro id. Juan Poblador Aranda, del 11 Tercio, baja en fin del

mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en dicha capital.

Otro id. Ramón Rodríguez Sáez, del 11 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Badajoz; fija su residencia en dicha capital.

Otro id. Domingo Ochoa Elejalde, del 13 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 176'57 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Alava; fija su residencia en Apérregui, de dicha provincia.

Otro id. Antonio Pradas Carcolén, de la Comandancia de Baleares, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Palma.

Otro de 2.º Enrique Avilés Díaz, del 16 Tercio, baja en fin de junio de 1936, por inútil, con 133'33 pesetas, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno; fija su residencia en Málaga.

Otro idem Victorio Pérez Gallego, del 21 Tercio, baja en fin de julio último por inútil, con 159,99 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Zamora; fija su residencia en Boya, de dicha provincia.

Otro idem Miguel Juárez Amador, del 18 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 159,99 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Granada; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Manuel Fernández Domínguez, del 6.º Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, con 133,33 pesetas, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Orense; fija su residencia en Arcos de Villamartín, de dicha provincia.

Otro idem Juan Puerta Sánchez del 8.º Tercio, baja en fin de junio último, por medida gubernativa, con 38,02 pesetas, mas 12,50 pesetas por una Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que con dicha pensión y con carácter vitalicio le fué concedida por Orden de 11 de octubre de 1933 («Gaceta» núm. 285), por la Delegación de Hacienda de Málaga, donde fija su residencia.

Carabñneros

Brigada D. Manuel Lorenzo Reyes, de la Comandancia de Comilla-Pontevedra, baja en fin del mes actual, por edad, con 562,50 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Sub-Delegación de Hacienda de Vigo; fija su residencia en Vigo (Pontevedra).

Carabñnero 1.º, Luis Pozo Morales, de la Comandancia de Guipúzcoa, baja en fin de mayo último, por cumplido de la edad, con 190,16 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; fija su residencia en San Sebastián.

Otro idem José Hurtado Quintana, de la Comandancia de Sevilla-Huelva, baja en fin del mes actual, por edad, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; fija su residencia en San Fernando, de dicha provincia.

Otro idem Alfonso Espada Sánchez, de la Comandancia Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Vicente Jul López, de la Comandancia de Asturias, baja en fin del mes actual, por edad, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Lugo; fija su residencia en Ribadeo.

Otro idem José Fernández Ruiz, de la Comandancia de Granada, baja en fin de diciembre de 1936, por edad, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de enero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Granada, siempre

que acredite que durante ese tiempo no ha percibido haber pasivo alguno; fija su residencia en Granada.

Otro idem Cecilio Atienza Tejerina, de la Comandancia de Granada, baja en fin de diciembre de 1936, por inútil, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Granada, siempre que acredite que durante ese tiempo no ha percibido haber pasivo alguno; fija su residencia en Herradura, de dicha provincia.

Otro 2.º Bernardino Grande Borniego, de la Comandancia de Guipúzcoa, baja en fin de junio último, por cumplido de la edad, con 213,32 pesetas, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Peaña, de dicha provincia.

Otro idem Ramón Betran Betran, de la Comandancia de Huesca, baja en fin de julio último, por inútil, con 213,32 pesetas, a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Huesca; fija su residencia en Bescós, de dicha provincia.

Otro idem Eusebio Benito Rodríguez, de la Comandancia de Málaga, baja en fin de julio último, por inútil, con 213,32 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; fija su residencia en La Línea de la Concepción.

Otro idem Francisco Fernández Casas, de la Comandancia de Málaga, baja en fin del mes actual, por edad, con 213,32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Otro idem Esteban Pinilla Piñero, de la Comandancia de Madrid, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Logroño; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem José Martínez Torres, de la Comandancia Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Badajoz;

fija su residencia en Olivenza, de dicha provincia.

Otro idem Manuel Rodríguez Herrero, de la Comandancia Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en Valencia de Alcántara.

Otro idem Eduardo Rodríguez Caballero, de la Comandancia Zamora Orense, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Orense; fija su residencia en Tannaguales, Ayuntamiento de Verín.

Otro idem Agustín Buera Gan, de la Comandancia de Asturias, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Oviedo; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Agustín González Martín, de la Comandancia Sevilla-Huelva, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Nieves Márquez Pizarro, de la Comandancia de Badajoz, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, donde fija su residencia.

Diego Maestre Barroso, de la Comandancia Sevilla-Huelva, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en Sierra de Fuentes (Cáceres).

Otro idem Emilio López Oliver, de la Comandancia Coruña-Pontevedra, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Subdelegación de Hacienda de Vigo; fija su residencia en Vigo (Pontevedra).

Otro idem Mateo Laguna Peromingo, de la Comandancia Coruña-Pontevedra, baja en fin de mayo último, por inútil, con

159'99 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Soria; fija su residencia en Burgo de Osma.

Otro idem Faustino Guíjarro Ortega, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de julio último, por cumplido de la edad, con 213'32 pesetas, a partir del 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Marbella, de dicha provincia.

Otro idem Alfredo Gutiérrez Mendoza, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de noviembre de 1936, por inútil, con 159'99 pesetas, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno; fija su residencia en Nerja, de dicha provincia.

Burgos 23 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

División Hidráulica del Norte de España

Aprobado técnicamente por Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, fecha 15 de julio de 1937, el «Proyecto de Regadío de la Vega de La Rúa de Valdeorras» (Orense), redactado en 15 de mayo de 1936 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don don Manuel de Comínges y Tapias y ordenada la información pública a que ha de someterse el mismo para su aprobación definitiva, se abre por este Anuncio.

Las tierras a que alcanzará el regadío pertenecen en su totalidad al término municipal de La Rúa de Valdeorras (Orense), en una superficie total de alrededor de las 250 hectáreas dominadas por un canal de 2897,225 metros que arrancará de una estación elevadora que se situará entre la carretera de Ponferrada a Orense y la explanación del ferrocarril de Palencia a La Coruña, en el punto en que termina el estrechamiento del río Sil y se abre el valle formando la vega de La Rúa; este canal va a desaguar en el arroyo Fontey, quedando dominada con di-

cho canal y acequias toda la extensión de la Vega situada entre la explanación del ferrocarril y el río Sil, hasta las proximidades del puente de Palín, más otra faja de terrenos comprendida entre aquella explanación y la traza del canal y limitada por el poblado de La Rúa y el Barrio de la Estación.

La alimentación de dicho canal se efectuará con un caudal de 267 litros de agua, por segundo, del río Sil y elevados, durante 16 horas diarias, a una altura geométrica de 11 m, 91, por medio de una adecuada instalación y eventualmente, cuando lleve agua sobrante, por el arroyo de La Rúa.

El Presupuesto total de las obras, incluidos porte de la Central elevadora, canal, acequias principales, expropiaciones, indemnizaciones, dirección e inspección de las obras, etc. etc., alcanzará a la cifra de 321.642,70 pesetas, preveviéndose unas «tarifas máximas» para el regadío de 2122,45 pesetas anuales por hectárea regada, durante la primer época, o de amortización de las obras, y de «146,80 pesetas» anuales durante el segundo período de simple explotación, a los que corresponden precios del metro cúbico de agua de «2,3 céntimos» y de «1,5 céntimos» respectivamente. En el Proyecto se deducen también unas tarifas normales de aplicación cuando la totalidad de la Zona dominada esté en riesgo.

El Proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Orense, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado, a las horas hábiles de Oficina, por quien lo desee, y advirtiéndose que durante el mismo plazo se admitirán, las reclamaciones que contra el mismo se presenten, en aquella Jefatura, en la Oficina Regional de la División Hidráulica del Norte de España, sita en Lugo, y en el Ayuntamiento de La Rúa de Valdeorras.

Lugo 27 de julio de 1937, en el Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel de Comínges.

Ayuntamiento de Málaga

Subasta de las obras de construcción del grupo número 1, compuesto de 32 viviendas del proyecto de una barriada obrera denominada del «Generalísimo Franco», en un solar propiedad de la Excm. Corporación municipal de Málaga, situada a la entrada de la «Ciudad Jardín»

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de M

Márga saca a pública subasta las expresadas obras, a virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de Julio próximo pasado, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Obras Públicas de la Secretaría de la Corporación.

El tipo de licitación es el de «Cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas diez pesetas, con sesenta y siete céntimos» (455.510,67 pesetas). Las fianzas son: la provisional, el 5 por 100 y la definitiva, el 10 por 100 del tipo de licitación, respectivamente.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro en que se cumplan los veinte días también hábiles, de haber sido publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el Salón Despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Gestor en quien delegue, asistido del Notario que en turno le corresponda autorizar aquél, dando fe del mismo y con asistencia del señor Arquitecto Municipal y jefe del Negociado de Obras Públicas.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Fomento, Negociado de Obras Públicas, de la Secretaría de esta Corporación, durante las horas hábiles de oficinas, desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, y hora de las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión; deberán ir extendidas en pliego reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y redactadas con arreglo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción del Grupo número 1, compuesto de 32 viviendas, del proyecto de una barriada obrera denominada del «Generalísimo Franco» en un solar propiedad de este

Excmo. Ayuntamiento, situado a la entrada de la «Ciudad Jardín» y enterado del proyecto y pliego de condiciones correspondientes, se comprometo, con arreglo a ellos, tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (precio en letras y en números). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos establecidos en la localidad para los mismos, debiendo, por lo menos, el 90 por 100 del total del personal que emplee, ser vecino de Málaga o residir en ella desde antes de primero de marzo del año actual.

(Fecha y firma del proponente.)

En el caso de que a la subasta concurre algún postor en representación de otro, el poder que lo acredite deberá ser bastante por un Oficial Letrado de la Corporación.

Quedará obligado, el que resulte rematante, a que los materiales que emplee en la ejecución de estas obras sean de los producidos en Málaga, quedando libre de esta condición solamente aquellos en que no pueda cumplirse la misma. Los expresados materiales quedarán exentos del arbitrio municipal extraordinario del 10 por 100, cedido a esta Excm. Corporación por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Sur, en su bando de 24 de febrero del año actual.

El plazo de ejecución de estas obras será el de diez meses, a contar de la fecha en que se dé posesión de las mismas y el retraso de ellas, siempre que éste no obedezca a causa previamente expuesta en oficio por el contratista y justificada a juicio de la Comisión Gestora, será castigado con una penalidad de doscientas pesetas diarias.

No serán admitidos como postores los inhabilitados como con sonancia con lo previsto en el artículo 9.º del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales, reservándose, además, la Comisión Gestora, el derecho a desecher las proposiciones, aunque resulten ventajosas, cuando estime que los licitadores no reúnen garantías suficientes de adhesión al régimen nacional.

Serán de cuenta del que resulta rematante todos los gastos

que origine esta subasta, tanto por inserción de anuncios en periódicos oficiales y locales, como los de escritura y copias simples autorizadas, timbres, reintegros, el expediente etc. etc.,

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, como anteriormente se expresa, a disposición de los señores licitadores que deseen examinarlos para tomar parte, en la subasta, todos los días hábiles y en horas normales de oficinas, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la Provincia, hasta igual hora del día anterior, también hábil, al que deba tener lugar la misma.

Lo que se hace público, por medio del presente Edicto, para conocimiento general.

Málaga 2 de agosto de 1937.
El Año Triunfal.—El Alcalde de Málaga, Enrique Gómez Rodríguez.

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'53
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'69
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'80

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Pravia**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel Fernández Nalla, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Fernández Nalla, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José

Manuel Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José María Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel Díaz Piro, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado

bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Ramón Cuartas Palacios, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Castro Rodríguez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Cleomínio Álvarez Valdés, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Álvarez Valdés, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Benjamín Álvarez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glo-

rioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 17 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Felipe García, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Teresa García, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jesús Ferreiro, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Alberto Ferreiro, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Félix Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o

por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Gregorio Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expusiera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Florentino Bonilla García, vecino de Torrellas hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento

nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 17 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.—El Secretario Carmelo Molins.

Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Antonio Rutz y Antonia Zurin, que residieron en esta ciudad y Torres de Berreñen.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 16 de agosto de 1937. Pablo de Pablo.—El secretario.

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número otros de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Fermín Monterde Sánchez, vecino que fué de Cetina.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 239 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1937. Pablo de Pablo.—El secretario.

Soria

Barroiso Castellón, Jorge, natural de Avila y residente en La Muedra, (Soria) soltero, de 27 años, minero; Pérez Molina Gabriel, hijo de Vicente y Juana, natural y residente en El Royo (Soria) de 21 años, soltero, maestro nacional y Pérez Molina, Jorge, hermano del anterior, de 25 años de edad procesados en procedimiento su marisimo que se instruye por

el delito de agresión armada,

Comparecerán en el término de cuatro días ante el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta de Soria, número 33, don José Gómez Layna, Juez instructor eventual de esta plaza de Soria, Juzgado instalado en el cuartel de Santa Clara; bajo apercibimiento que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Soria 13 de noviembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Gómez.

Alday Oluzagotín, José, hijo de José y de Angela, natural de Madrid, de estado casado, oficial de Correos, con destino últimamente en el Burgo de Osma (Soria) de 50 años, procesado en causa número 153 del presente año, por el supuesto delito de excitación a la rebelión.

Comparecerá en el término de cuatro días ante el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta de Soria, número 33, don José Gómez Layna, Juez instructor eventual de esta plaza de Soria, Juzgado instalado en el cuartel de Santa Clara; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Soria 13 de noviembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Gómez.

Montón Lafuente, Luis; Cebestino Millán, Manuel, domiciliados últimamente en Santa María de Huerta (Soria); Soria de Lafuente, Higinio; Ruiz Díez, y del Amo Joaquín, en Arcos de Jalón, de la primera provincia.

Comparecerán en el término de ocho días ante el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta de Soria, número 33, don José Gómez Layna, Juez instructor eventual de esta plaza de Soria, Juzgado instalado en el cuartel de Santa Clara; bajo apercibimiento que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Soria 6 de noviembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Gómez.

Marqués Eugenio y Cabello Rufino, residentes últimamente en el Burgo de Osma (Soria) procesados en causa número 153 del presente año, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión.

Comparecerán en el término de ocho días ante el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta de Soria, número 33, don José Gómez Layna, Juez instructor eventual de esta plaza de Soria, Juzgado instalado en el cuartel de Santa Clara, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Soria 13 de septiembre 1936.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Gómez Layna.

Felipe Carrizo Jiménez, factor; Eugenio Ramos Pérez, mozo; Frutos López Romero, Gregorio Bernau Monge, mozos; Felipe Llorente del Rey, guardaaguas, pertenecientes a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza, Alicante; Ángel Gallardo Alvaro, maquinista; Modesto Carnicero Díez, factor; Félix Garijo Jiménez, jefe de estación; Francisco González Bueno, de la de Torralba-Soria y Román Benito, cartero de Torralba, procesados por el delito de traición por sabotaje o levantamiento de fieles.

Comparecerán en el término de ocho días ante el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta de Soria, número 33, don José Gómez Layna, Juez instructor eventual de esta plaza de Soria, Juzgado instalado en el cuartel de Santa Clara, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Soria 1.º de enero de 1937.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Gómez Layna.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Eduardo Merendano Cantalapiedra, vecino que fué hasta hace poco tiempo de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento

Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco Yust Urbano, ex-tendente de Avialto, y vecino de esta capital, donde prestaba sus servicios.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Jesús de la Vallida González de 49 años de edad, hijo de Eladio y Carmen vecino de ésta.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Leal Crespo, de 34 años de edad, hijo de Teodoro y Esperanza, vecino de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a César Maldonado Saco, de 49 años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Crisanto Anonso Pérez, vecino de esta población y dueño de las casas números 15 y 17 de la calle de Melquiades Alvarez.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales

les y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Po ferrada

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inculpado Juan Uribe Fernández de 23 años, casado, vecino de Cabanillas de San Justo del término municipal de Noceda del Bierzo de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este expediente ya sea de palabra o por escrito para ser oído y para que exponga los medios de defensa que estime oportunos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el número 7 del corriente año sobre responsabilidad civil e incautación de bienes contra el mismo.

Dado en Ponferrada a 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los inculpados Gonzalo Alvarez Franganillo y su esposa Felisa Laregui Badestain, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos últimamente de Molinaseca de este partido judicial, hoy en ignorado paradero para que, dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser requeridos al pago de la suma de cien mil pesetas cada uno a que han sido declarados responsables civilmente en el expediente que instruyo con el número 2 de 1937, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 16 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días al inculpado Antonio Blanco Expósito (a) Trapotas y ex-alcalde de Pombriego, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término indicado que se empezará a contar a partir desde el siguiente día a la publicación de éste, comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la suma de cincuenta mil pesetas a que ha sido declarado responsable civil, en el expediente que instruyo con el número 3 de 1937 sobre incautación de bienes.

Dado en Ponferrada a 18 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El secretario, P. H., Julio Fuertes.

Puenteareas

Don Julio García Rosado, Juez de Instrucción del partido de Puenteareas.

Hago saber: Que por el presente cito a Jesús Rodríguez García (a) Pisa, vecino de Taboeja del término de Nieves, para que tan pronto llegue este edicto a su conocimiento se presente en este Juzgado a partir de diez días desde la publicación del presente en el «Boletín para ser oído en expediente para depurar las responsabilidades administrativas que contra él instruyo por Delegación de la Comisión de incautación de bienes de Pontevedra.

Dado en Puenteareas a 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio García.—El secretario, Severino Rodríguez.

Don Julio García Rosado, Juez de Instrucción del partido de Puenteareas y por Delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes.

Hago: Que en expediente que instruyo bajo el núm. 4 para declarar las responsabilidades administrativas en que pudieran haber incurrido Benito Casanovas Rodríguez y Ramón Troncoso Fernández, vecinos de Puenteareas y en la actualidad en ignorado paradero, he acordado que por el presente se tengan por citados los individuos de referencia que deberán comparecer en este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su inserción en este órgano oficial al objeto de ser oídos en dicho expediente, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puenteareas a 18 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Julio García.—El secretario, Severino Rodríguez.

Talavera de la Reina

Don Francisco Arca, Montilla, Juez Instructor nombrado por el Jefe de este grupo.

Por el presente cito y requiero al Sargento de Infantería, don Primo Antonio Gavilán Belmonte y al soldado de igual arma Francisco Pérez Rodríguez, ahora en ignorado paradero, para que en el término de quince días hábiles comparezcan ante este Juzgado, para que aleguen y prueben lo que estimen conveniente, con motivo de expediente que se les sigue para declaración administrativa de su responsabilidad militar con arreglo al decreto Ley de diez de Enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dichos trámites.

Dado en Talavera de la Reina a 18 de agosto de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Arca Montilla.

San Sebastián

Don Agustín Puente Veloso, Juez Especial núm. 3 de Incautaciones de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil número 121 contra don Victorio Egua, vecino de San Sebastián.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al designado para que en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación se persone en este Juzgado Especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en San Sebastián a 19 de agosto de 1937.—El Juez Especial, Agustín Puente Velasco.